

Reconociendo la importante función que corresponde al Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos principales en los esfuerzos internacionales por promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones tercero a quinto³⁷ y expresa su satisfacción por la seriedad con que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos, e insta a los Estados partes que aún no lo han hecho a que presenten sus informes al Comité a la brevedad posible;

4. *Insta* a los Estados partes a los que el Comité de Derechos Humanos ha pedido que proporcionen información adicional que atiendan a esa solicitud proporcionando dicha información;

5. *Expresa la esperanza* de que el Consejo Económico y Social examine sin más demora los informes presentados con arreglo a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

6. *Invita nuevamente* a los Estados que aún no lo han hecho a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que examinen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de este último;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 de dicho Pacto;

8. *Aprueba* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes, y recalca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente con sus obligaciones con arreglo al Pacto;

9. *Pide* al Secretario General que siga manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, y que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/33/40 y Corr.1).

11. *Hace hincapié* en el deber del Secretario General, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz del Comité de Derechos Humanos;

12. *Pide* al Secretario General que, teniendo presente la solicitud de asistencia de secretaría adecuada hecha por el Comité de Derechos Humanos, considerando las necesidades globales de la labor relativa a los Pactos internacionales de derechos humanos y al Protocolo Facultativo, y habiendo sido informado de la escasez de personal y recursos de la División de Derechos Humanos de la Secretaría, formule sugerencias en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 en cuanto al personal y los recursos adecuados necesarios para la labor relativa a los instrumentos arriba mencionados, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/52. Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁸ y el hincapié que en ella se hace en la dignidad y el valor del ser humano y en los derechos de los ancianos,

Recordando su resolución 3137 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, sobre la cuestión de las personas de edad, y la recomendación que allí figura acerca de la necesidad de elaborar políticas y programas bien concebidos para los ancianos,

Recordando su resolución 32/132 de 16 de diciembre de 1977, relativa al año internacional y asamblea mundial sobre la vejez,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los problemas de las personas de edad y de los ancianos³⁹,

Reconociendo la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo,

1. *Decide* organizar en 1982, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, como foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyan al desarrollo de sus países;

2. *Decide* examinar en una etapa ulterior la posibilidad de celebrar un año internacional de las personas de edad, teniendo debidamente en cuenta el informe del Secretario General pedido en la decisión 1978/47 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, elabore un proyecto

³⁸ Resolución 2542 (XXIV).

³⁹ A/33/265.

de programa para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y que formule recomendaciones sobre la organización y los objetivos de la Asamblea Mundial;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros que, al formular sus observaciones sobre el proyecto de programa, consideren, entre otras cosas, la clasificación y el análisis de los problemas de las personas de edad en sus sociedades;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Problemas de las personas de edad y de los ancianos", en relación con el cual se examinaría el informe del Secretario General relativo a la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/53. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Recordando la resolución 10 A (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1977⁴⁰, en la que se pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que estudiara la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones, si fuera posible, y que presentara la Comisión un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a ese estudio,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos que inste a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a realizar con carácter prioritario el estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/54. Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe con arreglo al Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas de promover estudios y hacer recomendaciones para los fines de fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

Teniendo presente la responsabilidad que incumbe a la Asamblea General respecto del desempeño de las funciones enunciadas en el Capítulo IX de la Carta y la función especial que corresponde al Consejo Económico y Social en virtud del Capítulo X en la coordinación de las actividades en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, además de los informes del Consejo Económico y Social, incluidos los de la Comisión de Derechos Humanos, que proporcionan una base más amplia para el examen de las actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos,

Reconociendo que algunos organismos especializados, especialmente la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, han elaborado procedimientos y programas para la promoción de los derechos humanos en sus respectivos ámbitos de competencia, y que la labor de esos organismos complementa en forma significativa la que realizan los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos,

Observando que existen otros órganos y programas de derechos humanos que funcionan con arreglo a instrumentos constitucionales separados de organizaciones intergubernamentales, y que los mismos han reunido extensos expedientes de medidas relacionadas con los derechos humanos en sus esferas de jurisdicción,

Recordando la resolución 1159 (XLI) de 5 de agosto de 1966 del Consejo Económico y Social, por la que se autorizó el establecimiento de relaciones oficiales entre las organizaciones regionales y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que en su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977 reafirmó que todos los derechos humanos y libertades fundamentales eran indivisibles e interdependientes y que debería prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando que el carácter interdependiente e indivisible de los derechos humanos y las libertades fundamentales hace necesario redoblar los esfuerzos por estimular una mayor cooperación, coordinación y comunicación entre todos los organismos e instituciones intergubernamentales interesados en proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en el contexto del análisis general que ha iniciado de conformidad con la resolución 32/130 de la Asamblea General y la resolución 26 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978⁴¹ de la Comisión, celebre consultas con los organismos especializados y otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, con arreglo a sus mandatos, se ocupen de la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como, según proceda, con

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.